

CONTRATO N° CN-JUR-349/21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, EL **C. [REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES


I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en la impresión digital de gafetes y otros productos similares, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PRESTADOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización, aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE)
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, siendo legalmente capaz de contratar y obligarse a nombre propio, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**EL PRD**", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

CONTRATO N° CN-JUR-349/21

- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 202011032158802.
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en 

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de impresión digital laser de 1180 gafetes sobre cartulina bristol blanca de 200 gramos (precio unitario \$49.00) 1180 porta gafetes de 40 cm. de largo (precio unitario \$6.00) y 1000 brazaletes identificadores (precio unitario \$2.00), acorde a especificaciones contenidas en cotización anexa de fecha 29 de noviembre de 2021 que forma parte integral del presente contrato, para el evento denominado: "**XVIII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática**" que se llevará a cabo los días 04 y 05 de diciembre del presente año. Servicio requerido por "EL PRD"; como se detalla a continuación:

- 1180 gafetes para Congreso Nacional, impresión digital laser, impreso sobre Cartulina Bristol Blanca de 200 grs. Laminado sobre mica térmica de 10 milésimas: Precio Unitario \$49.00
- 1180 porta Gafetes de 40 cm de largo: Precio Unitario \$6.00
- 1000 brazaletes Identificadores fabricados en Tyvek, impresos a una tinta: Precio Unitario \$2.00

SUBTOTAL \$ 66,900.00
I.V.A.....\$ 10,704.00
TOTAL.....\$ 77,604.00

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$66,900.00 (Sesenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$10,704.00 (Diez mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$77,604.00 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD se obliga a pagar los servicios contratados en 2 (dos) exhibiciones de la siguiente manera:

- * **Primer pago** por la cantidad de \$38,802.00 (Treinta y ocho mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.), el día 01 de diciembre de 2021.
- * **Segundo pago:** por la cantidad restante de \$38,802.00 (Treinta y ocho mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.), el día 07 de diciembre de 2021.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes,

CONTRATO N° CN-JUR-349/21

que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será 30 de noviembre al 30 de diciembre de 2021.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el material objeto del presente contrato los días 04 y 05 de diciembre de 2021, en las instalaciones de la **EXPO REFORMA- CIUDAD DE MÉXICO**, ubicadas en Avenida Morelos número 67, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR", para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en cotización anexa de fecha 29 de noviembre de 2021 y el Código Civil vigente.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, acorde con cotización anexa de fecha 29 de noviembre de 2021.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

CONTRATO N° CN-JUR-349/21

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"


C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. 

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



Ciudad de México a 29 de noviembre de 2021

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

P R E S E N T E

**At'n Órgano Técnico Electoral de la
Dirección Nacional Ejecutiva del Partido
de la Revolución Democrática.**

Por medio de la presente le envío la cotización que amablemente solicitó para el XVIII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática a celebrarse los días 04 y 05 de diciembre del año 2021.

- 1180 gafetes para Congreso Nacional, impresión digital laser, impreso sobre Cartulina Bristol Blanca de 200 grs. Laminado sobre mica térmica de 10 milésimas: **Precio Unitario \$49.00**
- 1180 porta Gafetes de 40 cm de largo: **Precio Unitario \$6.00**
- 1000 brazaletes Identificadores fabricados en Tyvek, impresos a una tinta: **Precio Unitario \$2.00**

SUBTOTAL \$ 66,900.00
I.V.A.....\$ 10,704.00
TOTAL.....\$ 77,604.00

Sin más por el momento y en espera de su respuesta, quedo de usted

Atentamente

